

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 2,800 y 10,002.8753 metros cuadrados, así como una fracción de terreno con superficie de 07-74-96.88 hectáreas, ubicados en los municipios de Comondú, Estado de Baja California Sur, Arriaga, Estado de Chiapas y Valladolid, Estado de Yucatán, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando con la unidad habitacional militar número 3-B-3, en el desarrollo de actividades castrenses y con las instalaciones de un campo militar, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70; 71 fracción III, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 2,800 metros cuadrados, identificado como lotes números 1, 2, 3 y 4 de la manzana 6, cuadro VI-A, ubicado en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita mediante Título de Propiedad número 0610 de fecha 19 de septiembre de 1974, otorgado por el Presidente del Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4698 el 4 de noviembre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-4-83-11-E, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en julio de 2004, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 10,002.8753 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Central Poniente y Calle Décima Sur, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, cuya propiedad se acredita mediante contrato número CD-A 021/2003 de fecha 3 de agosto de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90226/3 el 12 de julio de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-5-327-6-I, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 13 de junio de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.
- Fracción de terreno con superficie de 07-74-96.88 hectáreas, identificada como área "B", que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el tablaje catastral número 3659, Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública de fecha 12 de febrero de 1966, otorgada por el Escribano Público de Valladolid, Estado de Yucatán, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forma parte la fracción de terreno señalada, y acta número 1/2006 de fecha 12 de junio de 2006, otorgada por el Notario Público número 19 del Estado de Yucatán, en la que consta la rectificación de la superficie del citado inmueble, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 41650 y 41650/1 el 27 de octubre de 1998 y el 17 de julio de 2006, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 3257 de fecha 18 de agosto de 2006, 63474 de fecha 22 de agosto de 2006 y 71197 de fecha 20 de septiembre de 2006, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles y la fracción de terreno descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el ubicado en el Estado de Baja California Sur, con la unidad habitacional militar número 3-B-3, el localizado en el Estado de Chiapas en el desarrollo de actividades castrenses, y la fracción de terreno situada en el Estado de Yucatán, con instalaciones de un campo militar;

Que la Subdirección de Obras Públicas de la Dirección General de Desarrollo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Comondú, Estado de Baja California Sur, por oficio de fecha 29 de agosto de 2006, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Arriaga, Estado de Chiapas, mediante Factibilidad de Usos y Destinos del Suelo de fecha 13 de septiembre de 2006, y

la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Valladolid, Estado de Yucatán, a través de Dictamen de Compatibilidad de Uso del Suelo de fecha 13 de abril del 2000, determinaron que el uso que se le viene dando a los inmuebles y a la fracción de terreno materia del presente ordenamiento es procedente, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles y la fracción de terreno descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles y a la fracción de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diversas unidades privativas y cajones de estacionamiento de distintas extensiones, pertenecientes al edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Ejecutivo Tlalnepantla, ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que los continúe utilizando para el funcionamiento de oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran diversas unidades privativas y cajones de estacionamiento de distintas extensiones, pertenecientes al edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Centro Ejecutivo Tlalnepantla", ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se identifican como los locales comerciales números 001, 002, 003A, 003B, 003C, 006 y 5 del nivel cero; 201 al 207, 210 al 214 y 217 al 221 del nivel dos; 404 al 418 del nivel cuatro, y 502 al 512 del nivel cinco; las oficinas números 303 al 310, 313 al 319, 322 y 323 del nivel tres; 601 al 612 del nivel seis, y 701 al 712 del nivel siete; los centros financieros números 301, 302, 311 y 312 del nivel tres; las bodegas números 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F y 2G del sótano dos, y los cajones de estacionamiento números 465 al 494, 505 al 507, 518 al 521 y 563 al 574 del nivel cero; 305 al 311, 319 al 321, 332 al 336, 358 al 365, 371 al 378 y 451 al 464 del sótano uno, y 1 al 232 del sótano dos, los cuales vienen siendo utilizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el funcionamiento de oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante la escritura pública número 3 de fecha 5 de diciembre de 1997, otorgada por el Notario Público número 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y los contratos números CD-A-070/98 de fecha 20 de mayo de 1998 y CD-A 020/2001 de fecha 2 de octubre de

2002, en los que consta la enajenación a favor de la Federación de los inmuebles a que alude el párrafo precedente, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 40393, 40393/1 y 40393/3 el 5 de junio de 1998, el 10 de marzo de 1999 y el 21 de octubre de 2003, respectivamente, con las superficies, medidas y colindancias que se consignan en los propios títulos y antecedentes de propiedad, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, por oficio número 401-DGACM-448 de fecha 30 de junio de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el local comercial número 5 del nivel cero; las oficinas números 313 al 319, 322 y 323 del nivel tres, y los cajones de estacionamiento números 465 al 494, 505 al 507, 518 al 521 y 563 al 574 del nivel cero, 319 al 321, 332 al 336 y 451 al 464 del sótano uno, pertenecientes al edificio a que se refiere el considerando que antecede, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 327-SAT-09-III-A5-00332 de fecha 2 de septiembre de 2005, ha solicitado se destinen para su uso los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por Cédula Informativa de Zonificación contenida en el oficio número SDU/DLUS/0644/05 de fecha 2 de junio de 2005, hizo constar que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es permitido, conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de los continúe utilizando para el funcionamiento de oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere a los inmueble que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con superficie de 26-45-85 hectáreas, denominada El Cerrito, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, y se autoriza la transmisión de su propiedad a favor del Ejido Puroagüita, a efecto de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio publicado el 21 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones I, II y VI; 84 fracción VIII; 90; 95; 96 párrafo primero; 101 fracción VI; 143 fracción II, y séptimo transitorio párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 26-45-85 hectáreas denominada "El Cerrito", que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de diciembre de 1949, protocolizado mediante escritura pública número 65 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41511 el 26 de octubre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número GTO-TT-PS-007, elaborado a escala 1:10,000 en mayo de 2000 por la Comisión Nacional del Agua, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido bien, obra en el expediente número 6552874 integrado por dicha Dirección General;

Que por Decreto del 17 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 del mismo mes y año, se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 146-32-80 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del Ejido Puroagüita, Municipio de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de destinarlas a formar parte del vaso de la presa Solís;

Que el resolutivo segundo del Decreto señalado en el considerando que antecede, establece que la indemnización a pagar por motivo de la superficie expropiada, será cubierta mediante la transmisión de la propiedad a favor del Ejido Puroagüita, Municipio de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, de la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, más una cantidad determinada en numerario, disponiendo que las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a realizar los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo anterior;

Que con el propósito de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio señalado en el considerando segundo de este Acuerdo, es necesario que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, desincorpore del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno aludida en el considerando primero del presente ordenamiento, así como autorice la transmisión de su propiedad a favor del Ejido Puroagüita, Municipio de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, con lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estará en posibilidad de cubrir con dicho bien una parte de la indemnización prevista en el citado Decreto, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, y se autoriza la transmisión de su propiedad a favor del Ejido Puroagüita, Municipio de Jerécuaro, del Estado de Guanajuato, a efecto de dar cumplimiento al Decreto expropiatorio del 17 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 del mismo mes y año.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la transmisión de dominio que se autoriza, dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya transmisión de propiedad se autoriza, es el señalado en el resolutivo segundo del Decreto expropiatorio a que alude el considerando segundo de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza en el presente ordenamiento, serán cubiertos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Claudio Javier García Beltrán Camacho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-ARQ-018/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR CLAUDIO JAVIER GARCIA BELTRAN CAMACHO.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución número OIC-ARQ-PS-RES-036-2006, de fecha 16 de octubre del presente año, dictada en el expediente PS 0004/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Claudio Javier García Beltrán Camacho, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 20 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Imacor, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria.

CIRCULAR No. 004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD IMACOR, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 59, 60 fracción IV y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 21/359/TR/895/2006 del veinticinco de septiembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número DS021/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Imacor, S.C., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y liquidada la multa impuesta por esta Autoridad Administrativa a la empresa citada, concluirán los efectos de la presente Circular, con fundamento en lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Enrique Duplan Molina**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Concepción Andrade León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0596/2003.- Oficio 00641/30.15/5564/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARIA CONCEPCION ANDRADE LEON, CON R.F.C. AALC-541005-JR7.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 primer párrafo, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución número 00641/30.15/5251/2006 de fecha 28 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0596/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la C. María Concepción Andrade León, con R.F.C. AALC-541005-JR7, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Video, Audio y Material Digital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Telecomunicaciones de México.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0005/2006.

OFICIO CIRCULAR. No. 09/437/3026/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR "VIDEO, AUDIO Y MATERIAL DIGITAL, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1o., 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/437/2445/2006 de fecha 23 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número 0005/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor "Video, Audio y Material Digital, S.A. de C.V.," esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2006.- Con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, y por designación contenida en oficio número 09/437/2419/2006, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, la Titular del Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Telecomunicaciones de México, **Rosa María Castañeda Saldaña**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 023/11/OIC/RS/2006

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo dictado el veintidós de septiembre de dos mil seis, por la C. Magistrada Instructora de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitido en el juicio de nulidad 28087/06-17-04-1, promovido por el C. Javier Nava García, representante legal de la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., se ha concedido a la empresa citada, la suspensión respecto de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta mediante resolución de fecha cinco de julio de dos mil cinco, que fue hecha de su conocimiento a través de la Circular número 010/11/OIC/RS/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves veintiuno de julio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el juicio de nulidad promovido por la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.